



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2024-07385398-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 3 de Octubre de 2024

Referencia: Rechaza Recurso de revocatoria de Soda Di Marco SRL

Visto el Expediente N° EX-2024-04422606- -GDEMZA-CCC, y el Recurso de Revocatoria vinculado en el Orden N° 2, incoado por la firma SODA DI MARCO S.R.L. - CUIT 30-52772524-7, contra la Disposición N° Disposición Número DI-2024-03798454-GDEMZA.DGCPYGB#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DI-2024-03798454-GDEMZA.DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes dispuso la adjudicación de la Reapertura de la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso COMPR.AR N° 10606-0005-LPU24- “ADQUISICIÓN DE AGUAS Y OTRAS BEBIDAS, en donde se recibieron ofertas definitivas de los proveedores: Oeste Proveeduría SA, Bellys Industrial SRL, Oscar Rubén David, Soda Di Marco SRL. Nicastore SAS y Almacén de Agua SAS.

Que contra dicha Disposición la firma SODA DI MARCO SRL interpone Recurso de Revocatoria que corre agregado a fs. 2 del Expediente del Visto, en donde la recurrente se agravia en relación a considerar que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, al momento de la reapertura de la Licitación Pública de Convenio Marco para la adquisición de aguas y otras bebidas, no ha seguido las pautas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, incurriendo en la ilegalidad de considerar la propuesta formulada por la firma Almacén de Agua SAS, al permitir salvar la presentación de un RNPA en estado de pendiente de aceptación; a través de una consulta realizada al Departamento de Higiene de los Alimentos, ya que tanto el RNPA, el RNE y los certificados de Análisis Físico Químico y Análisis Microbiológico exigidos por el CAA no se admitían en trámite. En segundo lugar, Soda Di Marco SRL expresa que *“para el caso de que esta Dirección considere que la situación planteada no reviste irregularidad, la revocación parcial y en subsidio de dicha decisión deberá – obligatoriamente consistir en la retroacción de los efectos de la presentación de los productos en relación a mi mandante, permitiéndosenos igual trato y análisis que el dado al oferente adjudicado y que impugnamos”*.

Que a Orden 7 se incorpora Informe del Área de Auditoría, por el cual se da a conocer que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes solicitó, el 28/08/2024, al Departamento de Higiene de los Alimentos informe acerca de la situación registral en que se encontraba la firma Almacén de Agua SAS, recibiendo como respuesta que: **Almacén de Agua SAS no ha cumplimentado todos los requisitos solicitados en la Disposición 05/21, razón por la cual ésta no podría estar comercializando ninguno de los productos que motivaron la consulta por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.**

Que como consecuencia del informe recibido, esta Dirección General ha dispuesto el 04/09/2024 inhabilitar

la oferta del proveedor Almacén de Agua SAS en el Convenio Marco ya mencionado.

Que, conforme a lo descripto, se concluye que el Recurso de Revocatoria presentado por la firma Soda Di Marco SRL ha devenido en abstracto; razón por la cual corresponde resolver disponiendo tal declaración.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias que le otorga el Art. 131 de la Ley 8.706 de Administración Financiera a este Órgano Rector para entender y resolver la instancia recursiva instada por el recurrente.

Por ello, y en uso de sus facultades

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º: Declarar ABSTRACTO el tratamiento y la resolución del Recurso de Revocatoria incoado por el Proveedor SODA DI MARCO S.R.L. – CUIT: 30-52772524-7, contra la Disposición N° DF-2024-03798454-GDEMZA.DGCPYGB#MHYF, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º: Notifíquese a la firma SODA DI MARCO S.R.L., comuníquese al Registro Único de Proveedores a efectos de tomar razón de lo dispuesto en el Artículo 1º, regístrese, cópiese y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.10.03 11:13:43 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2024.10.03 11:13:44 -03'00'